

RESOLUCIÓN 161 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que INVERSIONES GAFREMOL S.A.S. con NIT 900.532.343-9, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO GOMEZ BOTERO identificado con C.C. 78.749.142, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 24 de septiembre 2021 y complementada mediante correos electrónicos enviados los días 27 de septiembre de 2021 y 05 de octubre de 2021, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que INVERSIONES GAFREMOL S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.010.800.00) por concepto de Derechos de Explotación y DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS (\$10.108.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que INVERSIONES GAFREMOL S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 3165403-4 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de febrero 2022, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

RESOLUCIÓN 161 DE 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a INVERSIONES GAFREMOL S.A.S. con NIT 900.532.343-9, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Octubre 19 de 2021	Un (1) Bono regalo por valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00)
Octubre 30 de 2021	Un (1) Bono regalo por valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00)
Noviembre 27 de 2021	Un (1) Bono regalo por valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00)
Diciembre 11 de 2021	Un (1) Bono regalo por valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00)
Diciembre 15 de 2021	Una (1) Moto Yamaha Crypton modelo 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 6 días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO VILLEGAS DIAZ

Representante Legal

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Davila - Secretaria General